

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 24 DE MAYO DE 2012, POR EL QUE SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS: REDUCCIÓN DE DIETAS E INDEMNIZACIONES.

El artículo 13 del Reglamento del Parlamento de Canarias señala lo siguiente:

1. Los diputados y diputadas percibirán las ayudas, franquicias e indemnizaciones fijadas por la Mesa para el cumplimiento de su función. Las indemnizaciones serán irretenibles e inembargables, sin perjuicio de lo que dispongan las normas tributarias.

2. Los diputados y diputadas que opten por su dedicación exclusiva a las tareas parlamentarias tendrán derecho a percibir una retribución económica fija o periódica que les permita cumplir eficazmente su función.

La Mesa de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces, fijará las obligaciones de asistencia y de otro tipo que se deriven del régimen de dedicación exclusiva. Este régimen será de aplicación, en todo caso, al Presidente y a los restantes miembros de la Mesa del Parlamento, por su labor de gobierno y de gestión permanente al frente de la Cámara.

En virtud de lo expuesto y como consecuencia de la actual coyuntura económica en la que viven las islas, el Parlamento de Canarias adopta medidas tendentes a reducir el gasto público y a salvaguardar la sostenibilidad de las cuentas públicas, por lo que la Mesa de la Cámara, oída la Junta de Portavoces acuerda, por unanimidad regular el régimen retributivo de los diputados y diputadas del Parlamento de Canarias, en el sentido siguiente:

I. Indemnizaciones y ayudas

Con este concepto, los diputados y diputadas deben afrontar los gastos de alojamiento y manutención que origine la actividad parlamentaria, de cuantía diferente en función de la distancia entre su circunscripción electoral y la sede de la Cámara.

El Parlamento de Canarias cubre los gastos de transporte en medio público (avión o barco) de los diputados y diputadas para su asistencia a las sesiones parlamentarias, abonándose directamente por los servicios de la Cámara a las empresas transportistas.

A. Dietas de diputados y diputadas acogidos al régimen de dedicación exclusiva a las tareas parlamentarias

- a) Los Miembros de Mesa por responsabilidades de gobierno y gestión permanente al frente de la Cámara, incluyendo su actividad de gobierno y de actividad parlamentaria, percibirán una dieta de carácter único y exclusivo:

Presidente:

Tenerife	145,00 €
Gran Canaria	175,00 €
Resto Islas	180,00 €

Vicepresidentes y Secretarios de Mesa:

Tenerife	90,00 €
Gran Canaria	130,00 €

Resto Islas 160,00 €

- b) Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios percibirán una dieta por cada una de las reuniones y sesiones convocadas, y dos dietas al mes, por su dedicación a las funciones representativas de su grupo parlamentario:

Tenerife 90,00 €
Gran Canaria 130,00 €
Resto Islas 160,00 €

- c) Resto de diputados y diputadas para reuniones y sesiones convocadas:

Tenerife 60,00 €
Gran Canaria 83,00 €
Resto Islas 113,00 €

- d) Los Miembros de la Mesa del Parlamento tendrán derecho a percibir el importe de los gastos originados por la asistencia a actos oficiales en representación del Parlamento.

Cuando el acto se celebre fuera de su isla de residencia percibirán una dieta de 75 €.

Para la formalización del abono de esta dieta se deberá aportar el documento justificativo de la asistencia al acto.

- e) Dietas por participación en actividades para reuniones o visitas de las Comisiones fuera de la sede del Parlamento:

Miembros de Mesa del Parlamento y Portavoces de los Grupos Parlamentarios.

Tenerife 90,00 €
Gran Canaria 130,00 €
Resto Islas 160,00 €

Resto diputados/diputadas:

Tenerife 60,00 €
Gran Canaria 83,00 €
Resto Islas 113,00 €

B.- Dietas y asistencias de diputados y diputadas no acogidos al régimen dedicación exclusiva a las tareas parlamentarias

a) Dietas: Cantidades que se devengan por día, con ocasión de la concurrencia a reuniones o sesiones de los órganos de la Cámara, para afrontar los gastos de alojamiento y manutención:

<u>Pleno:</u> Tenerife 139,00 €	<u>Resto reuniones:</u> Tenerife 119,00 €
Gran Canaria ... 185,00 €	Gran Canaria.....166,00 €
Resto Islas 225,00 €	Resto Islas 205,00 €

b) Asistencias: Por concurrencia a reuniones y sesiones de los órganos de la Cámara. La percepción de estas indemnizaciones es compatible con la percepción de las dietas que les corresponden como diputados y diputadas no acogidos al régimen de dedicación exclusiva:

- Portavoces de los Grupos Parlamentarios en Junta de Portavoces y Presidentes de Comisión en reuniones de Comisión..... 127,00 €
- Portavoces en reuniones de sesiones plenarias 127,00 €
- Resto de las reuniones: 74,00 €

c) Dietas por participación en actos, reuniones o visitas de las Comisiones fuera de la sede del Parlamento:

Tenerife	119,00 €
Gran Canaria	166,00 €
Resto Islas	205,00 €

C.- Percepciones económicas con motivo de desplazamiento oficial: El Parlamento de Canarias cubre los gastos de transporte en clase turista y el alojamiento, mediante el pago directo a las empresas.

Los diputados y diputadas con motivo de desplazamiento oficial fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias y en territorio peninsular, islas Baleares, Ceuta y Melilla, tienen derecho a percibir una dieta diaria cifrada en 80,00 €, para gastos sin justificar y hasta un máximo de 150,00 €, siempre que se justifican.

En el supuesto de desplazamiento oficial al extranjero, se abonarán las cantidades que se justifiquen como alojamiento, transporte y manutención.

D.- Reuniones de la Mesa y Junta de Portavoces mediante el sistema de video conferencia.

Los miembros de la Mesa y de la Junta de Portavoces por su concurrencia a las reuniones celebradas mediante el sistema de video conferencia, cuando intervengan desde isla distinta a la de la sede del Parlamento, tanto si la reunión se celebra en Tenerife como en una isla distinta, devengarán una dieta de 83,00 euros.

En la Sede del Parlamento de Canarias, a 24 de mayo de 2012.

Vº Bº:

EL PRESIDENTE,

Fdo.: *Antonio Á. Castro Cordobez.*

EL SECRETARIO PRIMERO,

Fdo.: *José Miguel González Hernández.*